
BOLETÍN INFORMATIVO*

PRESIDENTA PETROQUIMICA DE VENEZUELA, S.A. (DE PEQUIVEN)

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 42.702 de fecha 29 de agosto de 2023 fue publicado por Nicolás Maduro Moros, el decreto signado bajo el número 4.854, mediante el cual se nombra a la ciudadana Ninoska Auxiliadora La Concha Molina, como Presidenta de la Empresa del Estado Petroquímica de Venezuela, S.A. (PEQUIVEN).

Establece lo siguiente:

Decreto N° 4.854

29 de agosto de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, en los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros,
según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **NINOSKA AUXILIADORA LA CONCHA MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 10.969.552, como **PRESIDENTA DE LA EMPRESA DEL ESTADO PETROQUÍMICA DE VENEZUELA, S.A.**

(PEQUIVEN), con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular de Petróleo, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés, Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,

(L.S.)

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga los siguientes vínculos:

<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

<http://www.tsj.gob.ve/gaceta-oficial#>

Se advierte que los vínculos anteriores podrían estar deshabilitados para el acceso fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

29 de agosto de 2023

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*